

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DTE: MILTON SAHID SANTANA VARGAS.  
APDO: Abg. MARIA ALEJANDRA SANTANA VARGAS.  
DDO: JAIRO ALONSO NIÑO PEREIRA  
RDO: 2019 – 00334 - 00

Socorro, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En este Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por MILTON SAHID SANTANA VARGAS, a través de apoderado judicial, en contra de JAIRO ALONSO NIÑO PEREIRA, radicado No. 2019-00334-00; el demandado contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito, y surtido el traslado de la contestación junto con las excepciones presentadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.), el día TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. P., en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de otras pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda y con la contestación de la demanda.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

TESTIMONIALES

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes serán citados a través de la parte demandante y deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

- PAULA REYES, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de San Gil (S), quien reside y recibe notificaciones en la carrera 17 No. 35-46.
- MARIA ALEJANDRA SANTANA VARGAS, mayor de edad, quien reside en el Municipio de San Gil (S) y recibe en la carrera 10 No. 9-39 edificio piamonti Apto. 503, con numero de contacto 3012792377.
- MILTON SAHID SANTANA VARGAS, mayor de edad, quien reside en el Municipio de San Gil (S), en la carrera 17 No. 35-46 Local 337, con numero de contacto 3012325041.

#### CUARTO: PRUEBAS DE OFICIO

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Practíquense interrogatorio de parte al demandante el señor MILTON SAHID SANTANA VARGAS y al demandado señor JAIRO ALONSO NIÑO PEREIRA quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos. No obstante, se indica que los respectivos interrogatorios de parte, y las declaraciones testimoniales se surtirán en las instalaciones del Despacho Judicial ubicado en el Palacio de Justicia de esta localidad. Los señores apoderados participarán de la audiencia desde sus oficinas de manera virtual.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

**Firmado Por:**

**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59ea3120838059a3e2d309b94efe5af1481d8019afcac2a66e2435e4971eb14**

Documento generado en 20/10/2023 04:27:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**